



ISRAEL MARTINEZ RODRIGO, SECRETARIO ACCIDENTAL DE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la **sesión ordinaria** realizada el **17 de junio de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Unidad de Gestión de Subvenciones; 656/2026/C00157

ACUERDO NO. 29.- PARA APROBAR EL CONVENIO A ADOPTAR CON DIABLOS DE VILADECANS Y LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "REALIZACIÓN DE ACTOS DE CULTURA POPULAR DE LOS DIABLOS DE VILADECANS 2026".

ANTECEDENTES

1. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans la colaboración y el apoyo a aquellas entidades culturales del municipio, que por sus especiales características tienen una incidencia diferenciada en la cultura de la ciudad.
2. El Ayuntamiento de Viladecans promueve el desarrollo de proyectos culturales y lúdicos de las entidades que promueven los valores de implicación, convivencia y responsabilidad de las entidades culturales hacia el municipio y sus ciudadanos.
3. El Ayuntamiento de Viladecans promueve la participación en actos de la ciudad de las diferentes entidades ciudadanas y culturales.
4. La conveniencia de colaborar económicamente con las entidades culturales de la localidad, para cubrir parcialmente los gastos que comporten el desarrollo y organización de sus actividades en el ámbito cultural durante el año 2026.
5. Se considera conveniente colaborar con las entidades con el objetivo de establecer mecanismos estables de acción conjunta para establecer estrategias y definir actuaciones destinadas a la promoción y difusión de la cultura popular en el municipio fijando claramente los compromisos de cada parte.
6. El instrumento de colaboración y regulación de la subvención otorgada es el convenio incorporado al expediente administrativo, a firmar con la entidad **Diablos de Viladecans**, que contiene los requisitos básicos especificados por el reglamento y se tramita en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2025-2027 del Ayuntamiento de Viladecans, aprobado por el Acuerdo de pleno número 6 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, (Exp.414/2024/C00157), de acuerdo con lo detallado a continuación:

☐ Línea de subvención 16/30000 – CONVENIO DE LOS DIABLOS DE VILADECANS



Eje Viladecans 2030: Eje 4 Estilo de vida saludable

- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas por tal de lograr un desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia
- OE10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.
- Objetivo específico Agenda Urbana 10.3. Impulsar la capacitación local y mejorar su financiación.
- Objetivos operativos:
 - Promover el patrimonio cultural y la cultura y su creación.
 - Promover actividades artísticas y culturales.
 - Promover la interculturalidad
 - Promover los valores de la ciudadanía.
 - Promover la cohesión social entre grupos o poblaciones.
 - Promover el uso del catalán como elemento de cohesión.
 - Valorar la participación de otros agentes y el networking.
 - Fomentar la participación.

7. La solicitud de subvención, presentada por la entidad **Diablos de Viladecans**, el 18/05/2026, con número de registro 2026015931, por un importe de **17.100,00€**, para el desarrollo del proyecto: "Realización de eventos culturales popular de los Diablos de Viladecans 2026"; valorado por la entidad en 17.600,00 €; siendo que la concesión directa de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, con cargo en la partida del presupuesto 2026 y 2027 **30102/33400/48301- "CONVENIO DIABLOS DE VILADECANS "** que este Ayuntamiento concede son 17.100,00 €.

De conformidad con el artículo 2 del artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la subvención por un importe de €17.100,00 se establece como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entiende que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución total de la actividad subvencionada, teniendo que ser reintegrada en este caso, la financiación pública solo únicamente por el importe excedente.

El importe cierto es superior al 50% del coste del proyecto. Esto está motivado por las siguientes razones:

Las entidades culturales tienen una misión centrada en la preservación del patrimonio, la promoción y difusión de la cultura, que no genera ingresos suficientes para poder asumir los gastos derivados de la organización de las actividades.

Con la subvención se quiere garantizar que toda la ciudadanía, independientemente de su situación económica pueda participar en actividades culturales, promoviendo así la inclusión social.

La participación activa en actividades culturales proporciona cohesión social, una integración y desarrollo personal. También contribuyen al bienestar emocional de las personas, proporcionando espacios para el aprendizaje y socialización.



Garantizar esta participación mediante una subvención permite a la entidad invertir en la organización de actividades culturales, que benefician directamente a toda la ciudadanía.

Como entidad del ámbito cultural, Diablos de Viladecans refleja la voluntad de un grupo de ciudadanos para hacer crecer la participación popular, la relación entre las personas de todas las edades y condiciones y el sentido de identidad de la ciudad.

La entidad tiene como objetivo representar a Viladecans fuera de la ciudad, promoviendo nuestra ciudad, su historia y nuestras tradiciones como pueblo.

La subvención permite cubrir estos gastos de desplazamiento, aliviando la carga financiera sobre los componentes de esta.

La entidad Diablos de Viladecans también tiene un impacto positivo en la economía local, ya que las actividades atraen visitantes y fomentan el comercio en nuestra comunidad.

Recibir una subvención garantiza que la entidad pueda seguir organizándose y participando en eventos culturales en la ciudad, contribuyendo así a la actividad económica del municipio.

Asumir un porcentaje superior al 50% también pretende lograr la sostenibilidad a largo plazo de la entidad. Permiten mantener las cuotas de membresía en niveles accesibles y asegurar que la entidad pueda seguir operando de manera eficiente y eficaz.

Una ayuda financiera significativa contribuye a la planificación a largo plazo y a la realización de proyectos de mejora y recursos para la entidad.

Este apoyo financiero es esencial para la misión de la entidad de promover la identidad colectiva de los ciudadanos de Viladecans a través de la figura de los Diablos de Viladecans y sus actividades.

Se financiarán gastos estructurales necesarios para llevar a cabo la actividad como costes indirectos en el 8% de la cantidad de la subvención concedida.

Siendo el presupuesto previsto por la entidad para el desarrollo del proyecto el siguiente:

Concepto	Propuesta Presupuesto
Convenio 2026	17.100,00€
Cuotas Socios	500,00€
TOTAL INGRESOS	17.600,00€
FMH encuentro Espectáculo de Fuego	2.100,00 €
Correfoc 8M	1.500,00 €
Entierro de la Sardina	500,00 €
St. Joan	1.800,00 €
- Flama del Canigó	
- Correfoc St. Joan	



Fiesta Mayor	
- Correfoc Juvenil	2.000,00 €
-Correfoc Adultos	3.400,00 €
- Gegants	1.100,00 €
Seguro	1.000,00 €
Federaciones i Coordinadores	300,00 €
Gastos legales y Auditoria	1.400,00 €
Gastos de material y varios	1.500,00 €
Visibilidad y publicidad	500,00 €
Alquiler transporte	500,00 €
TOTAL GASTOS	17.600,00€

8. Para la efectividad de esta subvención deberá ser aceptada expresamente sin reservas por parte del beneficiario, y también será necesario aceptar las condiciones con las que se ha concedido en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presenta su aceptación dentro del plazo correspondiente ni formula reservas, el Ayuntamiento puede optar, a su discreción, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

9. La memoria justificativa del acuerdo conforme a las disposiciones del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

10. Esta colaboración se materializará mediante **la concesión directa** de una subvención que se ampare en la normativa vigente y que esté prevista **nominativamente en el presupuesto** del Ayuntamiento de Viladecans, encargado de la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe
30102/33400/48301	Convenio Diablos de Viladecans	17.100,00€

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención otorgada, importe total de la cual asciende a **17.100,00 €**, de la siguiente manera:

- ☐ Primer pago: **90%** tras la aprobación del acuerdo por la Junta de gobierno local, por un importe de **15.390,00 €**.
- ☐ Segundo pago: **10%** tras la aprobación de la justificación final del acuerdo, por importe de **1.710,00€**

El **anticipo o pago anticipado del 90,00%** de la subvención será para los gastos implicados en el desarrollo y organización de las actividades en el ámbito cultural durante la temporada 2026, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y para llevar a cabo su funcionamiento con normalidad.



11. La entidad **Diablos de Viladecans** es una organización sin ánimo de lucro que está llevando a cabo, en la ciudad de Viladecans, una tarea de difusión y promoción de la cultura popular que desarrolla.

12. Consta incorporado al expediente administrativo el informe de situación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, emitido por jefe de unidad de Dinamización comunitaria, Deportiva y Red de equipamientos, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está actualizada respecto a la Documentación anual a presentar.

13. La entidad descrita anteriormente **ha presentado la justificación para el ejercicio fiscal 2025 en tiempo y forma**, de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio y ha sido tramitado en el expediente administrativo 62/2026/C00157.

14. La entidad beneficiaria está al día con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social y **no está** sujeta a las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan en el expediente los documentos acreditativos:

- Certificado de la Agencia Tributaria conforme la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con sus obligaciones.
- Información de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a la entidad beneficiaria no está registrada en el sistema.
- Declaración responsable de la entidad para la que no está incluida en ninguna prohibición prevista en la Ley de Subvenciones.
- El informe emitido por la tesorería municipal informando que la entidad beneficiaria está al día con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; y no es deudora por resolución de procedencia de reembolso ni está involucrada en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.

15. El informe técnico emitido el 22/05/2026 y el emitido el 06/9/2026, por la Unidad de Cultura y Juventud, con la aprobación de la dirección del Servicio de Políticas Comunitarias y Ciudad Educadora, que informan de manera favorable la aprobación del convenio que se firmará con la entidad Diablos de Viladecans para el desarrollo del proyecto: "Realización de actos de cultura popular de Diablos de Viladecans 2026", conforme a lo expuesto anteriormente.

16. El informe jurídico emitido el 29/05/2026 por el técnico asesor del Departamento de Asesoramiento Jurídico Municipal, que está incorporado al expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, Capítulo IV del procedimiento para la gestión y justificación de la subvención pública.
2. La Ordenanza General que regula las subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.



3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 47 a 53).
4. Ley 26/2010, de 3 de agosto, sobre el régimen jurídico y el procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre las bases de régimen local.
6. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña.
7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
8. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, que modifica parcialmente el Decreto-Ley 7/2020, del 17 de marzo, de medidas urgentes en el ámbito de la contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y la adopción de otras medidas complementarias.
9. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno Municipal del 26 de julio de 2018.
10. El art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, establece se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo que prevé el art. 44 de la LGS.
11. Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente.
12. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, mediante el acuerdo número 6.
13. El decreto de Alcaldía número 2025/0912, de 17 de febrero de 2025, de delegación de competencias en los tenientes y las tenientas de alcaldesa de este Ayuntamiento.
14. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía 2024/5533, de 23 de octubre de 2024, sobre la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

Dada la propuesta formulada por la tenienta de alcaldesa de Cultura,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR el convenio que se firmará entre el Ayuntamiento de Viladecans y la entidad **Diables de Viladecans**, y una subvención directa nominativa a favor de la entidad mencionada, para el desarrollo de actividades culturales en Viladecans durante el año 2026 incluidas en el proyecto: "Realización de actos de cultura popular de Viladecans 2026".

SEGUNDO. - APROBAR la subvención directa nominativa por un importe de **17.100,00€**, a favor de la entidad **Diables de Viladecans**, con cargo en la partida del presupuesto del ejercicio fiscal 2026 y 2027", con la condición suspensiva de



existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio correspondiente, de acuerdo con los detallado a continuación:

Partida Presupuestaria	Objeto	Importe	Doc contable ADO (2026)	Doc contable AD_FUT (2027)
30102/33400/48301	Convenio Diablos de Viladecans	17.100,00€	15.390,00€ 12026000043359	1.710,00€ 12026000049618

TERCERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE en concepto de adelanto o pago anticipado del 90% de la parte de la subvención destinada al desarrollo del proyecto: "Realización de eventos de cultura popular de Diablos de Viladecans 2026", según se detalla a continuación:

Ejercicio / Partida presupuestaria	Objeto	Importe	ADO
2026 - 30102/33400/48301	90% Convenio Diablos de Viladecans	15.390,00€	12026000043359

CUARTO. - SOLICITAR EL PAGO de 15.390,00 € del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, y que se hará por adelantado, dado que la entidad no tiene ingresos suficientes para llevar a cabo su actividad y su funcionamiento con normalidad.

QUINTO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FUTURA del 10%

restante de la subvención otorgada, destinada al desarrollo del proyecto "para la realización de eventos de cultura popular de Diablos de Viladecans 2026", con la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo detallado a continuación:

Ejercicio / Partida presupuestaria	Objeto	Importe	AD_FUT (2027)
2027 - 30102/33400/48301	10% Convenio Diablos de Viladecans	1.710,00€	12026000049618

SEIS. - COMUNICAR a la entidad **Diablos de Viladecans** la obligación de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

SEPTIMO. - NOMBRAR, por parte de la administración, al técnico de la Unidad de Cultura y Juventud como responsable de comprobar y verificar la correcta realización de los objetivos de los convenios

OCTAVO. - FACULTAR a la teniente de alcaldesa de Cultura, para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.



NOVENO. - PUBLICAR esta concesión en la "*Base de Datos Nacional de Subvenciones*" (BDNS).

DÉCIMO. - NOTIFICAR este acuerdo a la entidad interesada, poniendo de manifiesto que la entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en un plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO. – DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Gobierno Interno y Gestión Recursos Municipales (Intervención General), al Servicio de Políticas comunitarias y Ciudad Educadora (Cultura y Juventud).

Resultado de la votación: Aprobación unánime de los miembros asistentes.

Y, para que quede constancia y tenga los efectos oportunos, emito este certificado de orden y con la aprobación de la señora alcaldesa, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica, con la excepción y sujeta a lo dispuesto en el art. 206 de la ROFRJ de las ENTIDADES LOCALES, del 28-11-1986.

Viladecans, en la data de la signatura electrònica

Secretari accidental

Alcaldessa accidental